

BELLO QVARTO, VEINTÉ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y VNO.

Manuel In. Allande Yarganzual. N.º de d. e. y de
por pectio de d. para el efecto de nombrar a
nial mende Suarez pro Curador, es Criano de a. d. a. d.
lam. Los oficios pertenecientes al estado noble f.
y exerzan oficios de Justicia en este d.º. g.º. d.º. an
de V.º. Como persona q.º. representa a d.º. S.º. Conde
de Penabaz. Senor. de la Jurisdiccion a quien pautabam.
Jora el p.º. sedir las heliciones y en cada un año. sede
Ven de hazer; Y asimismo alor de mas heliciones aqui.
en lo que de Colar pueda lo contenido de este es Cri-
p.º. oparde d.º.º. en cual qu.º. era manural como alonso.
fr. de Vega es Criano de Sumaceria el año proximo
pasado, Edia. del S.º. Sanmartino q.º. es e.º. Señalado.
para harer d.º.º. heliciones. Con el motivo de allarse el Cri-
ano de a. d. a. d.º. Sen.º. hubiese Con Curido la persona de
d.º. S.º. Conde de Penabaz. ou poder abientes qu.º. no luez q.º. a
pao base d.º.º. heliciones Contra las leyes de los Reynos.
en ordenada m.º. pao ha harer d.º.º. Supro p.º.º. motivo.
Y aunq.º. el dia referido Con Curido a ellas Viendo no se podian
dar p.º.º. p.º.º. de d.º. S.º. Conde o o no luez con
pedende helire a d.º.º. es Criano muchas pao luez y re-
quiam. p.º.º. no huiel d.º.º. nombra.º. hasta q.º. Con Curido
ese la persona de d.º. S.º. no solo nalo qu.º.º. a.º.º. an
des d.º.º. pao harer Contra m.º. muchos a.º.º.º. de
ziendo me auia de poner pao asta entanto q.º. feneri.
ese d.º.º. heliciones lo q.º. dio lugar a.º.º. de la nulidad de

ellas dixere ante el meñno mayor deste q. pidiendo
rebotacion y q. rebolbieren hazer con a y. Jernias del
dho. J. supoder abiendo y no abiendo lo con seguido
me fue parizo por sendaron en grado de apelacion ante
los señores de la real audiencia desde quinquado y ala ora
deya me corria abor seme des pachado la ordinaria y. Cu
y medio pidiendo se castigue la informalidad y bisierna
con q. otro el referido es Ordiano sin embargo de abor se man
tenido hasta el dia diez y en Juya m. los q. sucedieron en los
empres de los tales dho. como a b. m. m. el referido
y uso el de a Junta m. sin mas titulo q. el q. llebo el pasado
y lo q. mas es q. con ello m. ibo de serlo es danificado su
majestad dho. l. y lo m. de este q. en la parte q. pidiendo
de durir contra dho. es Ordiano en el Tribunal dho. tri
nalez q. me congedan, y por cuando oyese l. dia en q. el
buelter ha aur dho. no tam. p. q. huerzan dho. ofi
cios de fuerz por curradon y es Ordiano de a Junta m. y
los mas pertenecientes para huir de sen hon. dig
tor bios y nos agrados desde luego conradido al
dho. Alonso J. de Vega para el dho. q. viene y con
mienza a corregir de oy, por tal es Ordiano de ayuntamiento y
a. m. senoria pido y mas heletos requiero de garde
de su majestad lo a Jan por tal asi en con cordia co
mo endi cordia guardando en todo las leyes y per
maticas de los Reynos nombrando o no en su lugar de
los q. fueren del numero desde q. y de no lo hazer hasi
por dho. tanulidad y agrados y lo p. ante los señores de
Jende y oydon de la real audiencia desde quinqu
gado con la circustancia y con dition y profesa co
lastales heluciones q. en contrario se huerzan y lo pido
p. dho. m. con inserion de los Cuyto. y lo mas q. en dho.
heluciones se abra y los q. pidiendo me sean testigos pido Jus
ticia y.

Manuel J. r.
allande y Argemuz